

Medios de comunicación y construcción de identidad, una experiencia Argentina



Los medios de comunicación se han transformado en los últimos 30 años, en grandes promotores de identidades sociales. Construyen la imagen de las personas de una sociedad y las transmiten para que el resto pueda reflejarse en ella. Ya en la década del '70 se hablaba de la penetración cultural que provocaban algunos productos audiovisuales de los países del norte. Pero a medida que avanzaban los años y las legislaciones quedaban obsoletas, se iba produciendo una concentración y mercantilización de todo lo que sucedía en los medios masivos de comunicación. Cada vez menos voces se escuchaban y fue concentrándose, no sólo el sector empresarial que poseía varios medios gráficos, radiales y televisivos sino también, el uso de la palabra.

Mag. Marcela Gabrioud.*

Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Magíster en Relaciones Económicas Internacionales. Representante de WACC y Red PAR (Periodistas de Argentina en Red por una Comunicación no sexista) en la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Docente universitaria. Periodista independiente y colaboradora de CREAS.
marcelagabrioud@hotmail.com

Abstract: In Argentina, the adoption of the Law on Audiovisual Communication Services has become a milestone in the popular construction in recent years. The author reflects the journey in building a consensus law from a broad spectrum of political, social, cultural, labor and religious organizations.

En Argentina, como en otros países de América Latina fueron apareciendo alternativas de comunicación. Las radios comunitarias o “ilegales” surgieron para darle voz a un sector que no encontraba dónde expresarse. Como ellos, otros comenzaron a reclamar sus espacios pero la ley de la dictadura no se los permitía.

El 10 de octubre de 2009 fue, sin dudas, un día de festejo para muchas personas de la sociedad vinculada en forma directa o indirecta con los medios de comunicación: se aprobaba en la Cámara de Senadores la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y se publicaba esa misma madrugada en el boletín oficial con el número 26.522.

Este hecho histórico para la sociedad argentina tuvo un inicio particular y único hasta ahora: la redacción de la ley se basó en una propuesta que realizaron organizaciones que representan todo el espectro del campo popular -desde universidades a las dos centrales sindicales, organismos de derechos humanos, cooperativas, mutuales, asociaciones de trabajadores de prensa, de la cultura, organizaciones sociales, radios pyme, radios comunitarias, cultos, entre otras. Este grupo se denominó Coalición por una Radiodifusión Democrática y quienes lo conformaron dejaron de lado diferencias sectoriales para ganar en acuerdos que tuvieron como objetivo a largo plazo, la construcción de una radiodifusión para la democracia, y como desafío más próximo lograr la sanción de una legislación que lo habilitara.

El 27 de agosto 2004 se presentaron públicamente los acuerdos básicos para comenzar a pensar en una propuesta de ley. Fueron 21 puntos por el Derecho a la Comunicación (ver recuadro aparte), fundamentalmente principios para lograr una ley de comunicación que respete los derechos de todos y todas, que sea pluralista y democrática y que permita una ampliación de las posibilidades de acceso a los medios de comunicación, para que realmente reflejen a la sociedad y no sólo a algunos. Ese día fueron entregados al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo, Néstor Kirchner era el presidente. En ese momento, la demanda no tuvo eco en los funcionarios políticos pero la lucha de la Coalición siguió con altos y bajos.

A partir de allí, las reuniones de la Coalición comenzaron a convocar a más actores sociales y a planificar acciones tendientes a dar a conocer los 21 Puntos para promover el tratamiento de una nueva ley de comunicación, acorde a la realidad social y tecnológica. El decreto/ley 22.285 de la dictadura había quedado obsoleto no sólo porque no se encuadraba en la democracia, sino por los avances en materia de comunicación y los procesos de concentración de medios producidos por la ausencia de marco legal acorde. La consecuencia fue que desaparecieran muchos medios pequeños y medianos y se formaran monopolios. Durante la década del 90, los gobiernos facilitaron la concentración y transnacionalización de los medios.



17/09/2009	01:15	QUORUM
127 - Período Ordinario 6ª Sesión - Especial 10ª Reunión		PRESENTES 153
		AUSENTES 104
		Orden del Día 2005
		Base y Tipo de Mayoría Más de 1/2 V. Emitidos
AFIRMATIVOS 146		AFIRMATIVO
NEGATIVOS 3		Legis. sin identif. 0
ABSTENCIONES 3		



Sesión de aprobación en el Senado de la Ley SCA Fotos: Gonzalo Carbajal, de Telam



1	8	17	25	33	41	48	57	65	73
2	10	19	28	36	44	52	60	68	76
3	11	20	29	37	45	53	61	69	77
4	13	22	30	38	46	54	62	70	78
5	14	23	31	39	47	55	63	71	79
6	15	24	32	40	48	56	64	72	

Resabios de la dictadura

El 15 de septiembre de 1980 se publicaba la ley 22.285, firmada por los dictadores Jorge R. Videla y Albano E. Harguindeguy, entre otros. Establecía que sólo podían ser radiodifusores con fines de lucro, el ente de control debía estar integrado por militares, servicios de inteligencia y empresarios, no contemplaba las FM ni las empresas de cables.

Durante los veintiséis años de democracia, se presentaron 73 proyectos. En la plataforma electoral de 1983 Raúl Alfonsín proponía una nueva Ley de Radiodifusión y encomendó la redacción de un proyecto al Consejo de Consolidación de la Democracia. También durante el gobierno de De la Rúa se elaboró y envió al Congreso un proyecto que quedó en la nada. Hubo audiencias públicas en 2001. Inclusive varios legisladores radicales presentaron proyectos que nunca tuvieron

- 1.- Toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de la radio y la televisión, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos.
- 2.- La radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. La radiodifusión es un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por el que se ejerce el derecho a la información.
- 3.- Se garantizará la independencia de los medios de comunicación. La ley deberá impedir cualquier forma de presión, ventajas o castigos a los comunicadores o empresas o instituciones prestadoras en función de sus opiniones, línea informativa o editorial, en el marco del respeto al estado de derecho democrático y los derechos humanos. También estará prohibida por ley la asignación arbitraria o discriminatoria de publicidad oficial, créditos oficiales o prebendas.
- 4.- Las frecuencias radioeléctricas no deben transferirse, venderse ni subastarse. Nadie debe apropiarse de las frecuencias. Las frecuencias radioeléctricas pertenecen a la comunidad, son patrimonio común de la humanidad, y están sujetas por su naturaleza y principios a legislaciones nacionales así como a tratados internacionales. Deben ser administradas por el Estado con criterios democráticos y adjudicadas por períodos de tiempo determinado a quienes ofrezcan prestar un mejor servicio. La renovación de las licencias estará sujeta a audiencia pública vinculante.
- 5.- La promoción de la diversidad y el pluralismo debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión. El Estado tiene el derecho y el deber de ejercer su rol soberano que garanticen la diversidad cultural y pluralismo comunicacional. Eso implica igualdad de género e igualdad de oportunidades para el acceso y participación de todos los sectores de la sociedad a la titularidad y gestión de los servicios de radiodifusión.
- 6.- Si unos pocos controlan la información no es posible la democracia. Deben adoptarse políticas efectivas para evitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. La propiedad y control de los servicios de radiodifusión deben estar sujetos a normas antimonopólicas por cuanto los monopolios y oligopolios conspiran contra la democracia, al restringir la pluralidad y diversidad que aseguran el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos.
- 7.- El público tendrá derecho a acceder a una información plural, así como a la diversidad cultural. Para ello se deberá garantizar la indemnidad intelectual y estética de los trabajadores de la comunicación y de todos aquellos que participen en la producción de bienes culturales.
- 8.- En los casos de una integración vertical u horizontal de actividades ligadas, o no, a la comunicación social, se deberán establecer regulaciones que promuevan el pluralismo, respeten las incumbencias profesionales y derechos intelectuales de los artistas y demás trabajadores de la comunicación y el espectáculo.
- 9.- Deberá mantenerse un registro público y abierto de licencias. El registro deberá contener los datos que identifiquen fehacientemente a los titulares de cada licencia, y los integrantes

de sus órganos de administración además de las condiciones bajo las cuales fue asignada la frecuencia. Las localizaciones radioeléctricas no previstas en los planes técnicos deberán ser puestas en disponibilidad a pedido de parte con la sola demostración de su viabilidad técnica.

- 10.- No podrán ser titulares de licencias de servicios de radiodifusión ni integrantes de sus órganos directivos, quienes ocupen cargos electivos oficiales nacionales, provinciales o municipales, funcionarios públicos de los distintos poderes, miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad, como así tampoco aquellos que hayan tenido participación comprometida con violaciones a los derechos humanos.
- 11.- Existen tres tipos de prestadores de servicios de radiodifusión: públicos, comerciales y comunitarios de organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro. Quedará prohibido todo tipo de discriminación o cercenamiento a causa de la naturaleza jurídica de la organización propietaria, en cuanto a potencia, cantidad de frecuencias disponibles o limitaciones a los contenidos. Todos los servicios de radiodifusión podrán contratar publicidad en igualdad de condiciones, ya que así se respetan los derechos humanos económicos, sociales y culturales.
- 12.- Los medios estatales deberán ser públicos y no gubernamentales. Deberán proveer una amplia variedad de programación informativa, educativa, cultural, de ficción y de entretenimiento garantizando la participación ciudadana y la atención a las necesidades de la población. En todas las regiones del país se destinará una frecuencia a la recepción gratuita del canal de TV pública nacional y de Radio Nacional; y de igual forma se reservará al menos una frecuencia para una radio y una emisora de TV provincial y una emisora de FM municipal. Los servicios de la radiodifusión universitaria constituyen un sistema público de gestión autónoma y se reservará no menos de una frecuencia de radiodifusión a cada una de las Universidades públicas nacionales.
- 13.- Los planes técnicos deberán reservar al menos el 33% de frecuencias, en todas las bandas, para entidades sin fines de lucro. En estos casos tendrá que prevalecer como criterio de asignación de frecuencias el plan de servicios y la inserción de las entidades en su comunidad.
- 14.- La ley establecerá cuotas que garanticen la difusión sonora y audiovisual de contenidos de producción local, nacional y propia. Esto implica producción realizada por actores, músicos, directores, periodistas, artistas, investigadores y técnicos argentinos, y reglamentará la obligación de inversión en producción propia y en la compra de derecho de antena de películas nacionales.
- 15.- La explotación de los servicios de radiodifusión es indelegable y debe ser prestada por el propio titular de la licencia.
- 16.- Las repetidoras y cadenas deben ser una excepción a la regla de modo tal de priorizar el pluralismo y la producción propia y local, salvo para las emisoras estatales de servicio público o la emisión de acontecimientos de carácter excepcional.
17. La publicidad sonora y audiovisual será de total producción nacional y deberá siempre diferenciarse de los contenidos de la programación, no estará incluida en esta, se difundirá en tandas claramente identificadas al inicio y al final por la señal distintiva del medio y no inducirá a estafas y engaños a la comunidad.
18. Los sistemas de distribución de señales deberán incluir en su grilla de canales las emisoras de TV de aire de la localidad, el canal público nacional y un canal con producción informativa local y propia.
19. La autoridad de aplicación deberá respetar en su constitución el sistema federal y estará integrada además por organizaciones de la sociedad civil no licenciatarias y por representantes de las entidades representativas de los trabajadores de los medios y de las artes audiovisuales.
- 20.- Se creará la figura de la "Defensoría del público", con delegaciones en las provincias, que recibirá y canalizará las inquietudes de los habitantes de la Nación. Deberá incluirse un capítulo que garantice los derechos del público. Estos podrán ser ejercidos directamente por los habitantes de la Nación o a través de la defensoría del público.
21. En la nueva ley se deberá contemplar la normalización de los servicios de radiodifusión atendiendo a las necesidades de aquellos impedidos de acceder a una licencia por las exclusiones históricas de la ley 22.285 y la administración arbitraria de las frecuencias por arte del Estado nacional.

tratamiento. La Unión Cívica Radical, el Justicialismo, el Socialismo fueron algunos de los partidos políticos impulsores en el Congreso Nacional de leyes que tendían a modificar la dictatorial, pero la presión de los medios masivos de comunicación y los grupos económicos no permitieron que avanzaran.

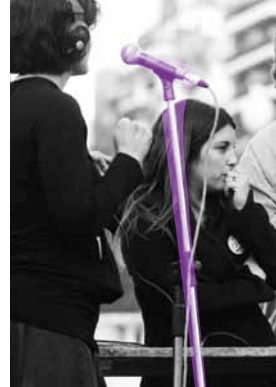
Mucho se dijo en los medios, a medida que iba avanzando la posibilidad de tener una nueva ley, acerca de las modificaciones que había tenido la anterior legislación y que eso ya implicaba una actualización. Sin embargo, la realidad dice lo contrario y esas modificaciones por lo general, no beneficiaban al usuario sino a la concentración en pocas manos.

La editorial del diario La Nación del día 3 de mayo de 2008 intentaba instalar la confusión *"Pese a que la vigente ley 22.285 de radiodifusión fue dictada por el último gobierno militar, no parece correcto hablar de la "ley de la dictadura", como se les ha escuchado decir a funcionarios del actual Gobierno. En rigor, esa norma ha recibido numerosas enmiendas durante los gobiernos democráticos posteriores a diciembre de 1983"*. Hubo un total de 213 normas que fueron instrumentos jurídicos que modificaron o complementaron la ley, 8 modificaciones por Ley, 8 modificaciones por DNU (Decreto de Necesidad y Urgencia) y 8 por Decreto de facultad delegada.

Consenso social

Editoriales de diarios, programas de radio y de televisión por cable y abierto se hicieron eco del debate impulsado por las organizaciones. Los grandes diarios, las radios y los canales de los grupos concentrados no dieron a conocer los 21 puntos. Sí en cambio se publicaron y debatieron en periódicos de organizaciones sociales y en radios públicas, comunitarias, alternativas, universitarias.

El 16 de Abril de 2008 se produjo una entrevista con la Presidenta de la Nación, Cristina Fernández donde la Coalición le entregó los 21 puntos Básicos por el Derecho a la Comunicación. Al día siguiente, en la Cámara de Diputados de la Nación, una delegación de la Coalición por una Radiodifusión Democrática se reunió con integrantes la Comisión



Fotos: Gonzalo Carbajal, de Telam





Radio abierta con integrantes de la Coalición por una Radiodifusión Democrática



Conferencia de prensa de la Coalición por una Radiodifusión Democrática con algunos de sus integrantes



de Comunicación de la Cámara de Diputados para entregarle una copia de los 21 puntos. Néstor Busso de la Federación Argentina de Radios Comunitarias (FARCO), Edgardo Carmona de Federación de Trabajadores de la Comunicación (FETRACOM), Roberto Gómez del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC), Juan Manuel Rapaccioli de Asociación de Radiodifusores Bonaerenses y del Interior de la República Argentina (ARBA) fueron quienes acercaron la propuesta a los diputados Manuel Baladrón y Claudio Morgado, entre otros.

La Coalición siguió realizando actividades en todo el país para dar a conocer su propuesta, debatirla y exigir por el derecho a la comunicación, ya que no se trataba más que de eso, que todas y todos tuvieran la posibilidad de expresarse.

El 30 de mayo en el Honorable Congreso de la Nación, se desarrolló el “Foro por una Comunicación al servicio del pueblo” con el objetivo de debatir sobre la nueva ley de radiodifusión. El panel de cierre de la jornada estuvo a cargo del titular del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), Gabriel Mariotto, la diputada nacional Cecilia Merchán, Néstor Busso (FARCO) y Osvaldo Nemirovski. El Foro en su desarrollo contó con la presencia de la diputada nacional Silvana Giudici, presidente de la comisión de Libertad de Expresión de la Cámara baja, del diputado nacional Eduardo Macalusse del bloque SI, Gabriela Cabus, directora de Radio Nacional Córdoba y Cristian Jensen, asesor de la presidencia de la comisión de Comunicaciones e Informática. También estuvieron presentes representantes de CTA, ATE, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Barrios de Pie, el CISPREN, la Asociación de Radiodifusoras Bonaerenses y

del Interior de la República Argentina, referentes de radios universitarias y Confederación de sindicatos de los medios de comunicación (COSITMECOS).

El miércoles 27 de agosto de 2008 se cumplieron 88 años de la primera transmisión de radio en Argentina y 4 años de la presentación de los 21 Puntos Básicos por el Derecho a la Comunicación. Para celebrar estas fechas y para seguir reclamando una ley de radiodifusión democrática el Foro Argentino de Radios Comunitarias realizó una transmisión especial vía satélite e internet en el marco de las actividades acordadas por la Coalición por una Radiodifusión Democrática. El programa especial se desarrolló entre las 10 y las 11 horas, y fue tomado por más de 100 radios comunitarias y del interior del país. Además fue retransmitido por el sistema satelital de la Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica¹, llegando a más de 400 radios en el continente. A través de esta transmisión se enlazaron voces de distintos sectores, de diferentes puntos del país, todos reclamando una ley de radiodifusión democrática, entendiendo a la comunicación como un derecho y no como un negocio. "Hacemos radio, a 88 años de la primera transmisión radial en Argentina. 28 años con la ley de radiodifusión de la dictadura militar" decían las voces de Tito Guzmán (Radio Sur, Córdoba) y Eliana Ibarra (Reconquista, Santa Fe) en la artística del programa.

Con una gran participación de organizaciones y una amplia representatividad de carácter federal la Coalición por una Comunicación Democrática realizó su primera Asamblea Nacional en la que se reclamó el rápido envío del Proyecto

1 <http://www.aler.org>

Acto de sectores opositores a la ley de medios



de Ley de Radiodifusión o de Servicios de Comunicación audiovisual al Congreso. El encuentro, realizado el viernes 7 de noviembre en el Congreso de la Nación, ratificó la unidad, los principios y programa de la Coalición que se resumían en los “21 Puntos por el Derecho a la Comunicación” y acordó una serie de pautas para darle continuidad al debate abierto por una Nueva Ley de Radiodifusión.

Muchas otras actividades se realizaron en todo el país a lo largo del 2008. Las organizaciones, universidades, sindicatos y todas las instituciones que se comprometieron con los 21 puntos, realizaron debates, charlas, conferencias para instalar la necesidad de una nueva ley y explicar por qué la sociedad entera debía participar.²

Finalmente el 19 de marzo de 2009 la presidenta Cristina Fernández presentó en el Teatro Argentino de La Plata el anteproyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual e invitaba a la ciudadanía a participar de los Foros que comenzaban a realizarse en las provincias, para que acercaran las modificaciones que creían necesarias para ser analizadas por el equipo redactor de la ley.

Fueron en total 23 Foros en todo el país donde participaron alrededor de 10.000 personas que acercaron sus propuestas. Cerca de doscientas fueron incluidas en el anteproyecto que se presentó en la Cámara de Diputados. Pero además, se realizaron audiencias públicas durante cuatro días donde los y las legisladores debían escuchar lo que las organizaciones y las personas deseaban comunicar acerca de este proyecto.

APOYEMOS UNA NUEVA LEY DE RADIODIFUSIÓN
La ley de radiodifusión vigente hoy en la Argentina la dictó Videla en 1990 y la profundizó Menem

EN FRANCIA SE INVOLUCRAN TODA LA GENTE DEL SECTOR DEL MEDIOS Y NUNCA HAY UNO QUE NO PUEDA CONTROLAR UNA ROLA PERSONAL
DEBE SER MUY BUENO FRANCIA
ESO ME PARECE UN CONCEPTO LO IMPORTANTE NUNCA TENES RESULTADAMENTE UN DEJARLO Y UN CANAL DE TELESO PUNTOS NUESTRA LEGISLACION

¡PERO ACA ESO NO CORRE! UNA MISMA PERSONA PUEDE DIARIOS, RADIOS, CANAL DE ATIS
BUENO, EN FRANCIA SE CUIDA LA CONCENTRACION EN LA TV, NADIE PUEDE TENER MAS DE UNO EL CONTROL DE UN CANAL DE TV
HURRAH ACA TIENEN DE TODO (INCLUIDO CABLE)

EN ARGENTINA UNA MISMA PERSONA PUEDE TENER DIARIOS, PERO NO MAS DE UNA RADIO, UNA TV Y UN CABLE POR CIUDAD (CUALQUIER ASO DE UN DIARIO)
OH LA LA! PERO ESO ES MUCHISIMO. EN FRANCIA ESO ES INCONCIBIBLE!
PARA CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA NECESITAMOS UNA NUEVA LEY DE RADIODIFUSION, SIN DIVERSIDAD EN LOS MEDIOS NO SE RESPETA EL DERECHO A LA INFORMACION... ¡PAPA QUE NO NOS HAYAN EL SOCHO!

Democracias Vs. "Democracia"

FRANCIA	EEUU	ARGENTINA
Una misma persona	Una misma persona	Una misma persona puede tener
<ul style="list-style-type: none"> no puede controlar un diario o el total de su situación excede el 30% del territorio nacional. no puede tener más del 4% del capital de un canal de televisión. si posee más del 1% de un canal, entonces no puede poseer más del 1% de otro canal. 	<ul style="list-style-type: none"> no puede controlar uno o varios canales de TV si llegan a más del 3% del país. no puede poseer un diario y una TV si ambos tienen una región de cobertura común. especialmente se prohíbe la tener de los dos canales por parte de TV, FOX, CBS, NBC y ABC. 	<ul style="list-style-type: none"> hasta 24 medios de comunicación, CABLE, con la única restricción de no tener más de una TV, una radio y un cable en la misma ciudad. sin hoy restricciones en lo que respecta a periódicos.

Creada con investigación y dedicación voluntaria de la Comisión de Medios Audiovisuales del Espacio Cívico Abierto. Averigüé más sobre la Ley de Radiodifusión y córrala a colaborar en www.medioscivicoaberto.org



POR LA NUEVA LEY DE LA DEMOCRACIA



Fotos: Gonzalo Carbajal, de iélam



Propuestas innovadoras

La nueva legislación incluye la diversidad de voces y esto se ve reflejado en la división del espectro. Corresponderá un 33% para el estado, un 33% para el sector privado y un 33% para organizaciones privadas sin fines de lucro (Art. 89). De esta manera quienes hasta el momento no podían ser prestadoras de servicios, como las cooperativas, se benefician y además, se legaliza la figura de las radios comunitarias.

Los entes de control que crea la ley incluyen la representación de amplios campos. El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual está integrado por sindicatos, asociaciones de radios privadas y comunitarias, universidades, facultades de comunicación, representantes de las provincias, prestadores privados de servicios, medios públicos y organismos de derechos humanos.

La Autoridad Federal se integra con dos representantes del Poder Ejecutivo, tres directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, correspondiendo uno a la mayoría o primer minoría, uno a la segunda minoría y uno a la tercer minoría parlamentarias; dos directores a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

También propone la creación del Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia con integrantes de la sociedad civil que trabajen en la temática.

Incorpora la cuestión de género como uno de sus objetivos: “Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual” (Art. 3 Inc. m).



Hebe de Bonafini, de Madres de Plaza de Mayo junto a Néstor Busso de FARCO, en una de las audiencias en el Senado . Fotos: Gonzalo Carbajal, de Telam.



Hebe de Bonafini junto a Pedro Lanteri, director de la Radio de las Madres

El reconocimiento a los pueblos originarios de su cultura y su identidad, el respeto de su idioma para las publicidades, la incorporación de un representante de los pueblos originarios en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, su carácter de personería jurídica reconocida por la Constitución Nacional para prestar servicios audiovisuales (Art. 89.Inc. e).

El resultado del trabajo con consenso, desde el campo popular es la ley 26.522, veintiséis años después. Miles de hombres y mujeres que participaron y lucharon para que nuestro país lograra darle voz a los que nunca la tuvieron. De eso se trata, de usar la palabra para conformar nuestra propia identidad como individuos pertenecientes a una nación y un continente que todavía busca su autodefinición, doscientos años después.



Senadores en las audiencias



Frente al Congreso Nacional la gente festejó la aprobación de la ley

